

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 39 - 2021-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: Los Memorando N° 031-2021-SGF-GAF/MVMT y el N° 005-2021-SGF-GAF/MVMT de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N° 015-2021-SGC-GAF/MVMT de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N°126-2021-GPPPMI/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 076-2021-GAJ/VMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

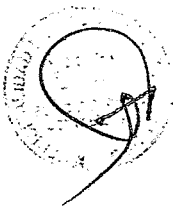
Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46°, numeral 46.1 "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo en el literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

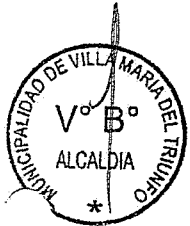
Que, en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, respecto a las Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2021 que se destinaran al financiamiento del gasto corriente en los pliegos de los Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; en tal sentido, en el Artículo 2°, literal c) establece que los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo;

Que, en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF "LÍMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES", dispone que a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo le corresponde el monto límite de S/ 4'248,586.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 00/100 Soles);

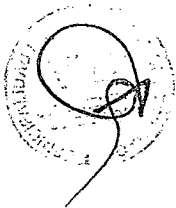


Que, con Resolución de Alcaldía N° 215-2020/MVMT, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ascendente a S/ 88'626,385.00 (Ochenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles);



Que, con los Memorando N° 031-2021-SGF-GAF/MVMT y el N° 005-2021-SGF-GAF/MVMT, la Subgerencia de Finanzas, remite los saldos financieros al 31 de diciembre del 2020, de todas las cuentas Bancarias por Rubro y Tipo de Recursos, y precisa que existen devengados pendientes de giro. Así mismo remite los giros y cancelados efectuados desde el 01 al 31 de enero del 2021, con la finalidad de incorporar en el presupuesto 2021 de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 015-2021-SGC-GAF/MVMT, la Subgerencia de Contabilidad, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, información del Saldo Balance 2020 que deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;



Que, mediante el Memorando N°126-2021-GPPMI/MDVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios, que autorice la incorporación del Saldo de Balance 2020 en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el importe de **S/ 15'336,780.00 (Quince millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07 - Fondo de Compensación Municipal; así mismo, remite el proyecto de Resolución de Alcaldía conforme al Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, con el Informe N° 076-2021-GAJ/VMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el Año Fiscal 2021, por el importe de **S/ 15'336,780.00 (Quince millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles)**, por la incorporación de saldo balance 2020 en la fuente de financiamiento 5 y en el rubro de financiamiento 7;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 15'336,780.00 (Quince millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles)**, por la incorporación del Saldo de Balance 2020, distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/ 15'336,780.00 (Quince millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:





INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADOR DE INGRESO	1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

S/ 15'336,780.00

EGRESOS

En Soles

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2008302	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS
ACT/AL/OBR	4000075	CONSTRUCCIÓN DE VÍA LOCAL
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0074	VÍAS URBANAS
META	0052	MEJORAMIENTO DE VÍAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	07.	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
2.6	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 15'336,780.00

TOTAL EGRESOS

S/ 15'336,780.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, la elaboración las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remitir copia de la de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Lima Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

